

Modifican norma sobre contribuciones por servicios de supervisión de la SMV

Lima, martes 27 de diciembre de 2022

Alerta Legal Financiera

MERCADO DE VALORES

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución SMV No. 030-2022-SMV/01 (la "Resolución"), publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de diciembre de 2022, la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") ha dispuesto modificar la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la SMV y el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores ("MAV").

¿A quiénes afecta?

La Resolución es aplicable a: comitentes que intervienen en el mercado de valores, agentes de intermediación, fondos bursátiles o Exchange Traded Fund ("ETF"), emisores, patrimonios autónomos, fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2023.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Promover la incorporación de inversionistas a la negociación de valores de deuda pública, reducir los costos de transacción que asumen los comitentes en las operaciones de préstamos bursátiles de valores, contribuir a una mayor rotación de los valores de renta variable, así como incentivar la industria de Fondos Bursátiles o ETF.

¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes de la Resolución son las siguientes:

1. Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2023, la reducción en la tasa de contribución mensual de cero por ciento (0,00%) aplicables a comitentes en los casos de: (i) operaciones al contado que realicen con valores representativos de deuda o crédito emitidos por el Gobierno Central; (ii) operaciones de préstamos bursátiles de valores; (iii) operaciones al contado con valores de renta variable por cuenta propia que realicen los agentes de intermediación; y, (iv) operaciones al contado que realicen con unidades de participación de fondos bursátiles o ETF.
2. Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2023 la reducción en la tasa de contribución mensual de 0,00315 por ciento aplicable a los emisores, a excepción de emisores de valores representativos de deuda o crédito; de 0,00175 por ciento aplicable a emisores de valores representativos de deuda y crédito; y de 0,00210 por ciento aplicable a patrimonios autónomos, fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión.
3. Extender la tasa preferencial temporal de 0% de las contribuciones a la SMV que pagan las empresas que participan en el MAV, generadas entre los meses de enero a diciembre de 2023.

Pueden acceder al texto completo de la normativa indicada en el siguiente enlace web:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-norma-sobre-contribuciones-por-los->

[servicios-de-resolucion-n-030-2022-smv01-2136906-1/](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de diciembre de 2022.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.